



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

### Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia recaída a la solicitud de información UE/16/00659

#### Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 05 de marzo de 2016, la C. Maribel Venegas Silva (solicitante) ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) a la que recayó el folio UE/16/00659, en la que pidió lo siguiente:

#### Información solicitada

“ ...

1. *Presupuesto asignado a todos y cada uno de los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en el periodo 2000-2016.*
2. *Gasto realizado en todos y cada uno de los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en años en los cuales se llevaron a cabo comicios, en el periodo 2000-2015.*  
*En este rubro de ser posible me gustaría conocer hacia qué sectores se dirige el gasto, especificando materiales adquiridos (manuales, folletos, chalecos, mochilas, videos, publicidad etc.).*
3. *Participación ciudadana durante procesos electorales, en el Distrito Electoral 10, Miguel Hidalgo, en el periodo 2000-2016.*
4. *Padrón electoral del Distrito 10 en el periodo 2000-2016.*
5. *Resultados de los procesos electorales del Distrito 10 en el período 2000-2015.”*

2. **Turno al (OR).** El 08 de marzo 2016 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México (JL-CM) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del OR (DEA).** El 14 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la DEA dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio INE/DEA/1143/2016, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>“...se brinda la respuesta a los numerales 1 y 2 de la solicitud:</p> <p>1. Se remite información del presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en virtud de que esta Dirección Ejecutiva cuenta con el resguardo de la información de cinco años, de conformidad con los artículos 118 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral en la Sección V "Del archivo contable", y 30 del Código Fiscal de la Federación, en donde se estipula el tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable.</p> <p>2. Con base en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31 fracción 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se envía en formato electrónico la información que contiene el Estado del Ejercicio del Presupuesto de las Junta Locales y Distritales Ejecutivas del Distrito Federal de los años 2012 y 2015 en los cuales se llevaron a cabo comicios. <b>(422 fojas)</b></p> <p>Finalmente, no se omite comentar que deberán ser las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México las que proporcionen a detalle la información solicitada.</p>	<p><b>Pública</b></p>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. **Respuesta del OR (DEOE).** El 17 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la DEOE dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>“Por este conducto, en respuesta a la solicitud a la solicitud contenida en el turno No. UE/16/00659 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 3, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito comentarle que podrá consultar el “<i>Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012. Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012</i>”, el cual contiene la información de las elecciones federales organizadas por</p>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>el otrora Instituto Federal Electoral en esos años, en sus diferentes niveles de agregación, mismo que se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, mismos que se podrá consultar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: <a href="http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio">http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio</a></li><li>• En la barra que se encuentra colocada el logotipo del INE seleccionar el campo denominado Elecciones.</li><li>• Posteriormente debajo de la barra que dice Estadísticas y Resultados Electorales, elegir el ícono 1991-2012, para acceder a las estadísticas federales.</li></ul> <p>La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:</p> <p><a href="http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#">http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Posteriormente elegir en el apartado “tipo” tablas, para posteriormente seleccionar el año y tipo de elección que se quiera consultar.</li><li>• En el apartado de agregación geográfica, elegir la forma en que se requiera, para consultar municipio, sección, casilla, distrito, en primera instancia se deberá elegir la entidad que se necesita consultar, para posteriormente elegir la opción que se requiera (sección, casilla etc.).</li><li>• Debajo de los apartados mencionados anteriormente, se encuentra un cintillo gris y otro en color morado, en el cual se encuentra los rubros de <i>votos por partidos y coalición</i>, <i>buscar sección</i>, <i>el ícono TXT</i> y <i>de Excel</i>.</li><li>• Elegir el ícono de Excel y se guarda la información en su equipo.</li><li>• Posteriormente, se debe de abrir documento, habilitar edición.</li></ul> <p>Asimismo, se adjunta los resultados del Proceso Electoral Federal 2014-2015. ( <b>1 Excel</b>)</p>	



## INE-CI102/2016

<b>Respuesta de la DEOE</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>Por otra parte se agrega la participación ciudadana requerida del periodo 2000-2015. <b>(2Excel)</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que <i>“cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivado las razones de su incompetencia”</i>; esta Dirección Ejecutiva es incompetente para atender lo relacionado con presupuesto y gasto de los distritos del DF durante el periodo de 2000-2016, con base en las siguientes consideraciones:</p> <p>Las facultades de esta Dirección Ejecutiva se encuentran reguladas en los artículos 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b></p> <p><b>Artículo 56.</b></p> <p>1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;</li><li>b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;</li><li>c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;</li><li>d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;</li><li>e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar;</li><li>f) Llevar la estadística de las elecciones federales;</li><li>g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;</li><li>h) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y</li></ul>	<b>Incompetencia</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI102/2016**

<b>Respuesta de la DEOE</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>i) Las demás que le confiera esta Ley.</p> <p><b>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece las facultades.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 47.</b></p> <p>1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;</li><li>b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales;</li><li>c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;</li><li>d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;</li><li>e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;</li><li>f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;</li><li>g) Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;</li><li>h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;</li><li>i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;</li><li>j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;</li><li>k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;</li><li>l) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;</li></ul>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>m) Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos en materia de organización electoral, relacionados con el Proceso Electoral Federal y la consulta popular;</p> <p>n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;</p> <p>o) Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;</p> <p>p) Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;</p> <p>q) Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;</p> <p>r) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;</p> <p>s) Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares</p> <p>Con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva no cuenta con las atribuciones para atender dicho apartado de la solicitud, sin embargo, y con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito comentarle que los órganos competentes para atender dicha solicitud, es el la Dirección Ejecutiva de Administración, en virtud de que es el área encargada de elaborar la cuenta pública y la que cuenta con los testigos de la Juntas Distritales, así como el manejo de los distintos sistemas en los que registran la Información, lo anterior con fundamento en los artículo 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial</p>	

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



## INE-CI102/2016

5. **Respuesta del OR (DERFE).** El 23 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la DERFE dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>“de conformidad con el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que se adjunta el archivo UE_16_00659 al Sistema INFOMEX-INE, mismo que fue remitido a esta Secretaría por parte de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, el cual contiene, el total de información estadística del Padrón Electoral y la Lista Nominal del 10 Distrito Electoral Federal solicitado, correspondiente a los Procesos Electorales Federales siguientes: 2000/07/02 2003/07/06 2006/07/02 2009/07/05 2012/07/01 2014/08/30 2015/06/07 (1 Excel).</p>	<p><b>Pública</b></p>
<p>Por lo que respecta a las peticiones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 5 de la solicitud de información realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio UE/16/00659, serán las respectivas áreas de este Instituto las que se encarguen de proporcionar la información que consideren pertinente de acuerdo a su competencia.”</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

6. **Respuesta del OR (JL-CM).** En la misma fecha (dentro del plazo establecido), la JL-CM dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio INE/JLE-CM/01613/2016, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la JL-CM	Tipo de información
<p>“Atento a la solicitud de información identificada con el número de folio UE/16/00659, asignado a esta Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, a través del Sistema INFOMEX-INE, se anexa: 1) El presupuesto asignado a todos los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en el periodo 2000-2016.</p>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

Respuesta de la JL-CM	Tipo de información
<p>2) El gasto relacionado en todos los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en los años en los que se llevaron comicios en el periodo 2000-2015.</p> <p>Por lo que se refiere a la información de las ministraciones del periodo 2005 no contamos con dicha información al igual que el presupuesto ejercido de los años 2000 y 2003. Respecto al presupuesto ejercido en 2012 se presentó un problema de accesibilidad en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA) por lo que se levantó caso CAU; sin embargo, no se ha obtenido acceso a dicho sistema, por lo que no es posible proporcionar parte de la información solicitada.</p>	<p><b>Inexistencia</b></p>
<p>La información solicitada referente a:</p> <p>1) La participación ciudadana en los procesos electorales en el periodo 2000-2016.</p> <p>2) Padrón Electoral en el periodo 2000-2016.</p> <p>3) Resultados de los procesos electorales en el periodo 2000-2015.</p> <p>Se encuentra en el portal público del Instituto Nacional Electoral en la dirección <a href="http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Elecciones/">http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Elecciones/</a></p>	<p><b>Pública</b></p>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

7. **Suspensión de plazos.** De conformidad con la circular INE-DEA/011/2016, el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 21, 24 y 25 de marzo de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
8. **Ampliación del plazo.** El 30 de marzo de 2016, se notificó al solicitante a través de sistema y correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.
9. **Requerimiento de aclaración.** El 07 de abril de 2016, la UE mediante correo electrónico solicitó a la **JL-CM**, fundara y motivara la inexistencia de información relativa las ministraciones del periodo 2005 y el presupuesto ejercido de los años 2000 y 2003; asimismo, se requirió señalara si a la fecha contaba con la información del presupuesto ejercido 2012.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

- 10. Respuesta del OR (JL-CM).** El 08 de abril de 2016, la JL-CM dio respuesta a través de correo electrónico y mediante oficio INE/JLE-CM02053/2016, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la JL-CM	Tipo de información
<p>“En relación con el correo electrónico de fecha siete de abril del año en curso, relacionado con la solicitud del sistema INFOMEX identificada con el folio UE/16/00659, una vez que se tuvo acceso al Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), adjunto al presente remito a usted un disco compacto que contiene la siguiente información:</p> <p>Ministraciones por el periodo 2005 y, el presupuesto ejercido en 2012.</p> <p>Por lo que hace al presupuesto ejercido en los años 2000 y 2003, hago de su conocimiento que la información fue capturada en el sistema informático denominado Sistema Integral para la Administración de los Recursos (SIAR) misma que se concentró en la Dirección Ejecutiva de Administración.”</p> <p>Anexo 5 archivos electrónicos “Ejercido 2012 parte 1, 2 y 3; y “ministraciones 2005”.</p>	<p><b>Pública</b></p>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 11. Convocatoria del CI.** El 12 de abril del 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 12ª. Sesión Extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.

### Considerandos

- I. Competencia y materia de revisión.** El CI es competente para verificar la **declaratoria de inexistencia** realizada por los OR en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar la **declaratoria de inexistencia** de la respuesta otorgada por el OR (JL-CM y la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

DEA), cumple con las exigencias del artículo 6, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Previo pronunciamiento.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio de 2015, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley.

Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la LGTAIP, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la LGTAIP, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia.

En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la LGTAIP como de la LFTAIPG aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI102/2016**

Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyos artículos transitorios Primero y Segundo, establecen lo siguiente:

*PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del cinco de mayo del dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.*

*SEGUNDO. En tanto no entren en vigor los presentes Lineamientos y no se armonice la legislación de la materia aplicable, a efecto de garantizar las mejores condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso la Información y Protección de Datos Personales, y los sujetos obligados, además de aplicar los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para la tramitación de solicitudes, deberán observar los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública.*

En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la LGTAIP como de la LFTAIPG aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

### **III. Información Pública.**

Los OR al dar respuesta ponen a disposición del solicitante la información que se detalla en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

OR	RESPUESTA
<b>DEA</b>	<p>1. Se remite información del presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en virtud de que esta Dirección Ejecutiva cuenta con el resguardo de la información de cinco años, de conformidad con los artículos 118 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral en la Sección V "Del archivo contable", y 30 del Código Fiscal de la Federación, en donde se estipula el tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable.</p> <p>2. Con base en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31 fracción 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se envía en formato electrónico la información que contiene el Estado del Ejercicio del Presupuesto de las Junta Locales y Distritales Ejecutivas del Distrito Federal de los años 2012 y 2015 en los cuales se llevaron a cabo comicios. <b>(422 fojas)</b></p>
<b>DEOE</b>	<p>Podrá consultar el “<i>Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012. Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012</i>”, el cual contiene la información de las elecciones federales organizadas por el otrora Instituto Federal Electoral en esos años, en sus diferentes niveles de agregación, mismo que se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, mismos que se podrá consultar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: <a href="http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio">http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio</a></li><li>• En la barra que se encuentra colocada el logotipo del INE seleccionar el campo denominado Elecciones.</li><li>• Posteriormente debajo de la barra que dice Estadísticas y Resultados Electorales, elegir el ícono 1991-2012, para acceder a las estadísticas federales.</li></ul> <p>La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente: <a href="http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#">http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Posteriormente elegir en el apartado “tipo” tablas, para posteriormente seleccionar el año y tipo de elección que se quiera consultar.</li><li>• En el apartado de agregación geográfica, elegir la forma en que se requiera, para consultar municipio, sección, casilla,</li></ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

	<p>distrito, en primera instancia se deberá elegir la entidad que se necesita consultar, para posteriormente elegir la opción que se requiera (sección, casilla etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Debajo de los apartados mencionados anteriormente, se encuentra un cintillo gris y otro en color morado, en el cual se encuentra los rubros de <i>votos por partidos y coalición, buscar sección, el ícono TXT y de Excel.</i></li><li>• Elegir el ícono de Excel y se guarda la información en su equipo.</li><li>• Posteriormente, se debe de abrir documento, habilitar edición.</li></ul> <p>Asimismo, se adjunta los resultados del Proceso Electoral Federal 2014-2015. ( <b>1 Excel</b>)</p> <p>Por otra parte se agrega la participación ciudadana requerida del periodo 2000-2015. (<b>2Excel</b>)</p>
<b>DERFE</b>	<p>Información estadística del Padrón Electoral y la Lista Nominal del 10 Distrito Electoral Federal solicitado, correspondiente a los Procesos Electorales Federales siguientes: 20000702, 20030706, 20060702, 20090705, 20120701, 20140830 y 20150607. (<b>1 Excel</b>)</p>
<b>JL-CM</b>	<p>1) El presupuesto asignado a todos los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en el periodo 2000-2016. 2) El gasto relacionado en todos los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en los años en los que se llevaron comicios en el periodo 2000-2015.</p> <p>La información solicitada referente a:</p> <p>1) La participación ciudadana en los procesos electorales en el periodo 2000-2016. 2) Padrón Electoral en el periodo 2000-2016. 3) Resultados de los procesos electorales en el periodo 2000-2015. Se encuentra en el portal público del Instituto Nacional Electoral en la dirección <a href="http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Elecciones/Ejercido_2012_parte_1_2_y_3_y_ministraciones_2005">http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Elecciones/Ejercido_2012_parte_1_2_y_3_y_ministraciones_2005</a>". (5 archivos electrónicos)</p>

En ese sentido, se pone a disposición del interesado la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

<b>Tipo de información</b>	<b>Información pública</b>  <b>DEA:</b> Presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.  Estado del Ejercicio del Presupuesto de las Junta Locales y Distritales Ejecutivas del Distrito Federal de los años 2012 y 2015. <b>(422 fojas en 1 archivo electrónico)</b> .  <b>DEOE:</b> Liga electrónica y resultados del Proceso Electoral Federal 2014-2015. ( <b>1 archivo electrónico</b> )  Por otra parte se agrega la participación ciudadana requerida del periodo 2000-2015. <b>(2 archivos electrónicos)</b>  <b>DERFE:</b> Padrón Electoral y la Lista Nominal del 10 Distrito Electoral Federal, correspondiente a los Procesos Electorales Federales <b>(1 archivo electrónico)</b>  <b>JL-CM:</b> liga y archivos Excel Presupuesto asignado a todos los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en el periodo 2000-2016.  El gasto relacionado en todos los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en los años en los que se llevaron comicios en el periodo 2000-2015.  La participación ciudadana en los procesos electorales en el periodo 2000-2016. Padrón Electoral en el periodo 2000-2016. Resultados de los procesos electorales en el periodo 2000-2015. Se encuentra en el portal público del Instituto Nacional Electoral en la dirección <a href="http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Elecciones/">http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Elecciones/</a>  Ejercicio 2012 parte 1, 2 y 3; y “ministraciones 2005”.
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 05 archivos electrónicos</li><li>• 2 ligas</li><li>• 1 CD</li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	La modalidad de entrega elegida por la solicitante es a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

	<p>Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información emitida por la DEA, DEOE y DERFE en la modalidad por él elegida al ingresar su solicitud de información.</p> <p>Sin embargo, en virtud de que la información puesta a su disposición por la JL-CM, rebasa la capacidad permitida por el correo electrónico y el sistema (10 MB), le será entregada la misma una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p>
<b>Cuota de Recuperación</b>	<p>\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N) por los 1 CD proporcionado por la JL-CM.</p> <p>[Costo unitario: \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.)]</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, BBVA Bancomer, a nombre de "Instituto Nacional Electoral".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	<p>Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la o el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, se deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Aplicable</b>	<p>De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Acceso a la información Pública Gubernamental (Ley); 4, 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.</p>

#### IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia.

La JL-CM a dar respuesta señaló que por lo que respecta a la información del presupuesto ejercido de los años 2000 y 2003, no obra en poder de la Junta, toda vez que la información fue capturada en el sistema informático denominado Sistema Integral para la Administración de los Recursos (SIAR) misma que se concentró en la Dirección Ejecutiva de Administración.



## INE-CI102/2016

Por lo que respecta a la **DEA**, señaló que respecto al presupuesto asignado a todos y cada uno de los distritos electorales en el D.F., ahora Ciudad de México, en el periodo 2000-2010, es información inexistente dentro de sus archivos contables toda vez que de conformidad con el artículo 118 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral en la Sección V "Del archivo contable", y 30 del Código Fiscal de la Federación, en donde se estipula el tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable es de 5 años por lo cual dicha información es inexistente

Del razonamiento de los OR se desprende lo siguiente:

- Los OR no cuentan con la información solicitada por las razones expuestas.
- La DEA dio respuesta dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia, sin embargo, la JL-CM no.

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR (JL-CM y DEA), es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del INAI, cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.*

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR JL-CM y DEA, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*



## INE-CI102/2016

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos de los órganos responsables a los que se le turnó la atención de la solicitud.
  - Los OR señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
  - De acuerdo con la respuesta de la DEA, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento, más no así la JL-CM
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
  - Los OR declararon la inexistencia de lo solicitado a través del Sistema y por oficios señalados en la presente resolución.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable y/o partido político.
  - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia de la información solicitada, han sido debidamente analizada y valorada, conforme a lo siguiente:
    - De la respuesta de la **JL-CM** se desprende que realizó una declaración de inexistencia de la información correspondiente al presupuesto ejercido de los años 2000 y 2003, toda vez que la información fue capturada en el SIAR misma que se concentró en la DEA.
    - De la respuesta de la **DEA**, se desprende que la información correspondiente a los presupuestos 2000-2010 es inexistente toda vez que, por ser documentos que integran el archivo contable, solo se resguardan durante de cinco años, de conformidad con los artículos 118 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral en la Sección y 30 del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI102/2016

En ese orden de ideas es importante insertar los artículos 116 y 118 del Manual antes citado para su pronta apreciación:

*Artículo 116. El Archivo Contable se integra con la documentación original e información del Instituto consistente en:*

*I. La información generada por los sistemas de contabilidad.*

*II. Los libros de contabilidad y registros contables.*

*III. Los documentos contables comprobatorios y justificativos del ingreso y gasto públicos o autorizaciones de la SHCP que los sustituyan.*

*IV. Plan de cuentas, instructivos de manejo de cuentas, guías de contabilidad y cualquier otro instructivo de carácter contable.*

*V. Los expedientes de cierre emitidos por la SHCP, y*

*VI. La información grabada en disco óptico y la microfilmada.*

*También formará parte del Archivo Contable, las copias de documentos contables tales como, los pagos de contribuciones y los depósitos bancarios, así como los documentos emitidos por alguna dependencia o entidad en los que se tenga que entregar el original, como es el caso de facturas y avisos de cargo o débito.*

**“Artículo 118.**

***El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable será de cinco años, contado a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento.***

*Tratándose de la documentación que ampare inversiones en activos fijos y en obras públicas, así como aquella que sirva de base para el fincamiento de responsabilidades o procesos judiciales, deberá conservarse como mínimo durante un periodo de doce años.*

*En caso de que otras disposiciones jurídicas establezcan plazos mayores a los señalados para la conservación de dicha documentación, el Instituto Federal Electoral a través de la DEA se sujetará a lo establecido por éstas, cuando le sean aplicables.”*

Ahora bien, de la transcripción se desprende que los documentos que se resguarden en el archivo contable solo estarán resguardados por cinco años; sin embargo, es importante señalar la definición de presupuesto, según la Real Academia de la Lengua Española, para comprender a qué tipo de documento nos referimos:

**Presupuesto**  
Presupuesto



## INE-CI102/2016

- 1 Participio irregular de presuponer.  
— s. m.
- 2 Cálculo anticipado de lo que va a costar una cosa: un presupuesto de reforma.
- 3 **Cálculo de los gastos e ingresos que se producirán en un periodo de tiempo determinado: presupuesto general del Estado.**
- 4 **Cantidad de dinero que se calcula necesaria o que se destina para hacer frente a unos gastos determinados:** tenemos un presupuesto suficiente para la compra.

Aunado a ello, el artículo 4 del mismo Manual señala lo que se entiende por presupuesto aprobado, se cita para mayor referencia:

*Artículo 4. Para los efectos del presente Manual se entenderá por:*

(...)

**LII. Presupuesto Aprobado:** Presupuesto autorizado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado al inicio del ejercicio fiscal en la página web institucional, para cada una las Unidades Responsables.

(...)

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 del multicitado Manual señala que la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del [otrora] Instituto Federal Electoral (DRF), dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes, efectuará la ministración de los recursos del gasto de operación conforme al calendario del presupuesto autorizado a las Juntas Locales y Juntas Distritales.

En este mismo sentido, el artículo 29 establece como responsabilidad de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, el ejercicio, control y comprobación de las ministraciones de los recursos que reciban, en los periodos que correspondan y en los términos y plazos establecidos por la DRF.

Por lo anterior, se desprende que el presupuesto asignado, entendido como cantidad de dinero otorgada al INE, no se encuentra dentro de la definición de archivo contable y que corresponde a la DEA y a los órganos desconcentrados conservar dicha información; por lo cual se requerirá a los OR en el apartado correspondiente.

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



## INE-CI102/2016

- La inexistencia de la información no fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por los OR, por lo que es necesario adoptar medidas adicionales para su localización, lo cual se señalará en el requerimiento correspondiente.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI:

- **Se revoca** la declaratoria de inexistencia de parte de la información correspondiente al presupuesto de los años 2000 y 2003, formulada por la JL-CM.
- **Se revoca** la declaratoria de inexistencia de parte de la información correspondiente a los presupuestos asignados de 2000-2010, formulada por la DEA.

### V. Requerimiento.

Se requiere a la DEA y a la JL-CM señalen el **presupuesto de los años 2000 y 2003**, toda vez que la información del resto de los años de los cuales la DEA manifestó la inexistencia, fue entregada por la JL-CM.

### VI. Exhorto

Para este CI no pasa desapercibido que la JL-CM brindo atención a la solicitud fuera del plazo establecido en el Reglamento, por lo que se le **exhorta** para que al emitir respuestas en las subsecuentes solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, lo haga dentro de los plazos establecidos reglamentariamente.

### VII. Medio de Impugnación.



## INE-CI102/2016

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

### **ARTÍCULO 40**

#### *Del recurso de revisión*

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

### **ARTÍCULO 42**

#### *De los requisitos*

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:

- I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
- II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2; 14; 16, párrafo 2 de la Constitución; 6 de la Ley; 56 y 59 de la LGIPE; 129 de LA LGTAIP; 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30 del Código Fiscal de la Federación; 4;19, párrafo 1, fracciones I y II; 25 párrafo 6 y 7; 25, párrafo 3, fracción III, IV y VI; 26; 28, párrafo 2; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional



## INE-CI102/2016

Electoral; 406 Reglamento de fiscalización del Instituto Nacional; 118 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral este Comité emite la siguiente.

### Resolución

**Primero.** Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del 2015, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

**Segundo.** Se pone a disposición del solicitante, la información **pública**, señalada en considerando **III**, de la presente resolución.

**Tercero.** Se **revoca** la declaratoria de inexistencia de la **JL-CM**, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

**Cuarto.** Se **revoca** la declaratoria de inexistencia de la **DEA**, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

**Quinto.** Se **requiere** a la **JL-CM** y a la **DEA** para que en un plazo no mayor a los 2 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proporcione la información de 2000 y 2003 del punto I requerida por el solicitante, en términos del considerando **V**, de la presente resolución.

**Sexto.** Se **exhorta** a la **JL-CM**, para que en lo subsecuente, al que al emitir respuestas en las subsecuentes solicitudes de acceso a la información que sea de su competencia, lo haga dentro de los plazos establecidos reglamentariamente en términos del considerando **VI**, de la presente resolución

**Séptimo.** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando **VII**, de esta determinación.



## **INE-CI102/2016**

**Notifíquese** a los OR (**DEA, DEOE, DERFE y JL-DF**) a través de correo electrónico y a la solicitante la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016.

---

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**

**Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidenta del Comité de Información**

---

**Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona**

**Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información**

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**

**Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.**

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

**Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información**